



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

que no se pare per juicio las providencias que se han  
dado, y se diesen. La Junta del porto, ni el Adm.  
de la Duplica desta Dn. le mande dar testimonio  
de esta suproposicion, acurado, celebrado, y ellos de la  
Junta del porto, y demas que necesite para dar desu  
dero. y en nombre del comun, donde pueda, o deua  
insinuando en las apelaciones ininterpuestas; Ten  
quanto alo que se viene confirmando sobre la salida  
de dho trigo, Suplica ala Dn. no dilate esta providen  
cia por el mas quebranto que se originara de su Netan  
duon, sin que sea visto le pare per juicio, Vagos las  
procuras que tiene hechas. =  
El Sr. D. Luis Monchiron Deco. Dexo que hallan  
dore esta Dn. Citada en el dia de oy para Conferir  
y resolver a dar salida al trigo que se alla en el mundo, y  
estar dañado, y esperase que desu detencion puede per  
dese absolutamente; sin que sea visto que alqu dize  
le perjudique qualesquiera Resolucion, y Repitiendo las  
procuras que el Sr. D. Xptoval de Lion tiene  
hechas en suproposicion, es de Sentir que por pronto se  
medis, y que esta Dn. y supublico, no sientan ma  
yory quebranto, sede ala paradenia la mayor posibon  
que se pueda Considerar impidiendole desta, latercera  
parte el pan blanco por no poderlo sufrir la Calida  
de dho trigo, y que en la antepuesta se benda alo pre  
cos que parezcan Combenientes, sin que se dilate  
el que se haga hauna. Et todo ota mayor parte  
de dha Dn. Si Combenientes pareciere desta